

“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 978 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 21 JUN. 2017

VISTOS:

La solicitud del expediente N° 18809, de fecha 24 de Mayo de 2017, formulado por: **DAI EVANS ROMEL CHOQUE CORDOVA**, con domicilio en Charsagua S/N Los Angeles - Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas Nro. 01584 de fecha 17 de Marzo de 2012, con código de infracción G-17 con placa de Rodaje X1M-229, N° 02346 de fecha 16 de Setiembre de 2010, con código de infracción G-56 con placa de Rodaje RJ2437, N° 01345 de fecha 19 de Junio de 2010, con código de infracción G-20 con placa de Rodaje RJ1981, N° 0592 de fecha 12 de Junio de 2010, con código de infracción G-56 con placa de Rodaje RJ1981, N° 0715 de fecha 24 de Enero de 2010, con código de infracción M-35 con placa de Rodaje RJ1416, N°0712 de fecha 30 de Setiembre de 2009, con código de infracción L-7 con placa de rodaje RS1416;

CONSIDERANDO:

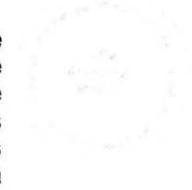
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 17 de Marzo de 2012 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje X1M229, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 01584, por la infracción: G-17, que consiste en: **“Conducir vehículos que tengan lunas o vidrios polarizados o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior del vehículo, sin la autorización correspondiente.”**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 16 de Setiembre de 2010 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje RJ2437, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 02346, por la infracción: G-56, que consiste en: **“Recoger o dejar pasajeros fuera de los paraderos de ruta autorizados, cuando existan”**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra Fraccionado, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 19 de Junio de 2010 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje RJ1981, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 01345, por la infracción: G-20, que consiste en: **“Conducir un vehículo que no cuenta con las luces y dispositivos retrorreflectivos previstos en los reglamentos pertinentes”**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra en estado de PAGADO, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 12 de Junio de 2010 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje RJ1981, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 0592, por la infracción: G-56, que consiste en: **“Recoger o dejar pasajeros fuera de los paraderos de ruta autorizados, cuando existan”**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus



modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra en estado de PAGADO, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 24 de Enero de 2010 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje RJ1416, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 0715, por la infracción: M-35, que consiste en: **"Voltear en U sobre la misma calzada, en la curvas, puentes, pasos a desnivel, vías expresas, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 12 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 30 de Setiembre de 2009 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje RS1416, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 0712, por la infracción: L-7, que consiste en: **"Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 4 % de la UIT, la misma que se encuentra en estado de Cobranza Coactiva, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nro. 01584 de fecha 17 de Marzo de 2012, con código de infracción G-17 con placa de Rodaje X1M229, N° 0715 de fecha 24 de Enero de 2010, con código de infracción M-35 con placa de Rodaje RJ1416; presentado por **DAI EVANS ROMEL CHOQUE CORDOVA** y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declárese **IMPROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de las Papeletas de infracción Nro. 0712 de fecha 30 de Setiembre de 2009, con código de infracción L-7 con placa de Rodaje RS1416 por encontrarse en Cobranza Coactiva, N° 01345 de fecha 19 de Junio de 2010, con código de infracción G-20 con placa de Rodaje RJ1981, por encontrarse pagada, N° 0592 de fecha 12 de Junio de 2010, con código de infracción G-56 con placa de Rodaje RJ1981, por encontrarse pagada, N° 02346 de fecha 16 de Setiembre de 2010, con código de infracción G-56 con placa de rodaje RJ2437, por encontrarse en estado de fraccionamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER** la notificación de la presente resolución al administrado **DAI EVANS ROMEL CHOQUE CORDOVA**, con domicilio en Charsagua S/N Los Angeles - Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERENTE DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Arq. Hebert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

